BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 120 Lunes, 26 de Junio de 2017 Pág. 8921

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Extracto convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017. BOP-2017-2990

Extracto convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017. BOP-2017-2991

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de subsanación del Edicto núm. 2887, de fecha 19 de junio de 2017. CO-2016/140. BOP-2017-2997

Aprobación definitiva del expediente núm. 4/2017 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2017-3000

Aprobación definitiva del expediente núm. 5/2017 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2017-3001

Aprobación definitiva del expediente núm. 5/2017 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial. BOP-2017-3002

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Listas cobratorias correspondientes a junio 2017. BOP-2017-2945

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Obras y Urbanismo

Sometimiento al trámite de información pública del Plan Especial de la explotación minera C.D. "María Bellido núm. 16.018" y cantera "Malpesa y ampliación núm. 61.038" BOP-2017-2928

Secretaría General

Aprobación definitiva de la Adaptación de la Comisión Local Contra la Violencia de Género y la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal. BOP-2017-2744

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2017-2741

Aprobación inicial de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito. BOP-2017-2742

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social. BOP-2017-2749

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Delegación de Funciones en el Primer Teniente de Alcalde. BOP-2017-2934

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Intervención

cve: BOP-2017-120-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-2921

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3/2017. BOP-2017-2932

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en don Miguel Manuel García Moreno. BOP-2017-2931

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 4.253-1. BOP-2017-1425

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 663/2016. BOP-2017-2753

Cédula de citación a NPF-Itaers. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 316/2017. BOP-2017-2754

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PONTÓN DE BREVAS", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2565

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS VEREDAS" DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2566

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LOS MORALES". PUENTE DE LA SIERRA (JAÉN)

Anuncio de cobranza para el pago de cuota correspondiente al ejercicio 2017, de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-2939

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE VALDECAÑAS". JAÉN

Anuncio de cobranza de la cuota para el ejercicio 2017 de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-2940

COMUNIDAD DE REGANTES "DEL CANAL DEL JANDULILLA", DE JÓDAR (JAÉN).

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2926

cve: BOP-2017-120-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO

2990 *Extracto convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.): 352541

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, requiriéndose, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una única solicitud.

Quedan excluidas de esta convocatoria las Fundaciones, ubicadas en Andalucía y calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes como Centros Tecnológicos y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

Las entidades asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de las entidades asociadas de la entidad beneficiaria, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas jurídicas que se integren en confederaciones, federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica y estén inscritas en el Registro correspondiente.

Para que las mencionadas entidades y sus asociadas puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de entidad beneficiaria, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Las entidades asociadas de la entidad beneficiaria quedarán sujetas, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la

cve: BOP-2017-2990
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L. G. S. en la confederación, federación o entidad asociativa, o en la entidad solicitante de la subvención, no se podrá conceder la subvención solicitada, ni a ésta, ni a ninguna de las entidades asociadas de la entidad beneficiaria, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimas.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguna de las entidades asociadas a la entidad beneficiaria, únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como las entidades asociadas de la entidad beneficiaria en las que no concurriera el impedimento.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para actuaciones que contribuyan a la potenciación de la competitividad de los distintos sectores económicos de Jaén, al desarrollo sostenible de la provincia, supongan una mejora del empleo o de la cualificación de los recursos humanos de la provincia.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 247 de 30/12/2016).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 100.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 75% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de diez mil euros (10.000 euros).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

cve: BOP-2017-2990
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto: Otros datos de interés.

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2017 hasta al 30/11/2017.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

Jaén, a 13 de Junio de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 7/7/15), Pilar Parra Ruiz,

cve: BOP-2017-2990
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO

2991 *Extracto convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.): 352540

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS TECNOLÓGICOS.

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las Fundaciones, ubicadas en Andalucía y calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes como Centros Tecnológicos que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, requiriéndose, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una única solicitud.

Para que las mencionadas entidades puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de entidad beneficiaria, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L. G. S. en la entidad solicitante de la subvención, no se podrá conceder la subvención solicitada.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para actuaciones que contribuyan a la potenciación de la competitividad de los distintos sectores económicos de Jaén, al desarrollo sostenible de la provincia, supongan una mejora del empleo o de la cualificación de los recursos humanos de la provincia.

cve: BOP-2017-2991
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 247, de 30/12/2016).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: 150.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 75% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (30.000 euros).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Sexto: Otros datos de interés.

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2017 hasta al 30/11/2017.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

cve: BOP-2017-2991
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 13 de Junio de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 7/7/15), PILAR PÂRRA RUIZ.

cve: BOP-2017-2991
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2997 *Anuncio de subsanación del Edicto núm. 2887, de fecha 19 de junio de 2017. CO-2016/140.*

Anuncio

Anuncio de rectificación del edicto núm. 2887, de fecha 19 de junio de 2017, que contiene el anuncio de licitación de la obra "EJECUCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL EN MANCHA REAL (JAÉN) SUBV. 2016/3417". CO-2016/140, en el que existe el siguiente error:

Donde dice:

• Prensa Provincial: importe máximo 750 euros.

Debe decir:

• Prensa Provincial: importe máximo 850 euros.

Jaén, a 23 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-2997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 120 Lunes, 26 de Junio de 2017 Pág. 8930

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3000 *Aprobación definitiva del expediente núm. 4/2017 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 4/2017, en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.351,68
6	INVERSIONES REALES	72.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	362.641,34
	TOTAL	**469.393,02**

2) FINANCIACIÓN.

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	31.500,00
	TOTAL	**31.500,00**

2. BAJAS DE CRÉDITO.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.384,54
6	INVERSIONES REALES	342.108,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.400,00
	TOTAL	**437.893,02**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

cve: BOP-2017-3000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 23 de Junio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-3000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 120 | Lunes, 26 de Junio de 2017 | Pág. 8932

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3001 *Aprobación definitiva del expediente núm. 5/2017 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 5/2017, en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	301.963,28
	TOTAL	**301.963,28**

2) FINANCIACIÓN.

1. CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	189.676,00
	TOTAL	**189.676,00**

2. BAJAS DE CRÉDITO.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.287,28
	TOTAL	**112.287,28**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 23 de Junio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-3001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 120 | Lunes, 26 de Junio de 2017 | Pág. 8933

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3002 *Aprobación definitiva del expediente núm. 5/2017 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito núm. 5/2017, en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	690,13
	TOTAL	**690,13**

2) FINANCIACIÓN.

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	690,13
	TOTAL	**690,13**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 23 de Junio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-3002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2945 *Listas cobratorias correspondientes a junio 2017.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

I.-Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2017, se han aprobado las listas cobratorias que a continuación se detallan, siendo los importes y periodo de vencimiento el que se indica:

NÚM. CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO €
2017-264	QUIOSCO PLAZA CONSTITUCION JUNIO 2017	05/08/2017	80,65
2017-265	QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO JUNIO 2017	05/08/2017	176,74
2017-263	QUIOSCO COLON JUNIO 2017	05/08/2017	604,60
2017-266	APARCAMIENTO CL RIVAS SABATER JUNIO 2017	05/08/2017	438,81
2017-267	APARCAMIENTO CL QUINTERIA JUNIO 2017	05/08/2017	698,17
2017-268	SANTUARIO JUNIO 2017	05/08/2017	353,60
2017-269	PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA JUNIO 2017	05/08/2017	623,28
2017-270	PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES JUNIO 2017	05/08/2017	1.069,04
2017-271	MERCADO DE ABASTOS JUNIO 2017	05/08/2017	6.706,20
2017-272	MERCADILLO 1ª QUINCENA JUNIO 2017	05/08/2017	6.073,60
2017-273	MERCADILLO 2ª QUINCENA JUNIO 2017	20/08/2017	6.073,60
2017-289	SERVICIO INTERNET WIFI MAYO 2017	05/08/2017	3.022,50
2017-274	OFICINA TURISMO SANTUARIO JUNIO 2017	05/08/2017	251,68
2017-275	CANON NAVES POLIGONO TRIANA JUNIO 2017	05/08/2017	978,23
2017-277	VIVIENDAS JUNIO 2017	05/08/2017	7,14
2017-278	BAR PISCINA MUNICIPAL JUNIO 2017	05/08/2017	423,50
2017-279	ESCUELA DE MUSICA JUNIO 2017	05/08/2017	3.168,45
2017-280	MATADERO MUNICIPAL JUNIO 2017	05/08/2017	385,69
2017-281	ESCUELA INFANTIL JUNIO 2017	05/08/2017	278,88
2017-282	BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA JUNIO 2017	05/08/2017	297,66
2017-283	BAR INTERIOR PARQUE COLON	05/08/2017	488,93

II.-Los mismos se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el articulo 14 del TRLHL 2/2004, de 5 de Junio, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

cve: BOP-2017-2945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Andújar y Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 16 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-2945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

OBRAS Y URBANISMO

2928 *Sometimiento al trámite de información pública del Plan Especial de la explotación minera C.D. "María Bellido núm. 16.018" y cantera "Malpesa y ampliación núm. 61.038"*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por iniciativa de Comercial Cerámicas de Bailén, S.A. y Cerámica San Jacinto de Bailén, S.L., se ha presentado en este Ayuntamiento para su tramitación, el Plan Especial de la explotación minera C.D. “María Bellido núm. 16.018” y cantera “Malpesa y ampliación núm. 61.038”, sita en el Paraje “Cerro del Ahorcado, la Picona y otros”.

Conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el citado Plan Especial y la restante documentación del expediente, se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales podrá examinarse el expediente y presentarse las alegaciones u observaciones que se tengan por oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del Artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Bailén, a 20 de Junio de 2017.- Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2017-2928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

2744 *Aprobación definitiva de la Adaptación de la Comisión Local Contra la Violencia de Género y la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2017 se acordó la Adaptación de la Comisión Local Contra la Violencia de Género y la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Bailén (Jaén). No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, conforme al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. Contra este acuerdo se advierte que cabe interponer recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la íntegra publicación del presente edicto en el Boletín Provincial, en las formas y lugares Los textos aprobados, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, son los que siguen:

ADAPTACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

"El presente documento pretende ser una herramienta eficaz en la lucha de la Administración Pública Local contra la violencia de género, estableciendo las pautas de funcionamiento de las Comisiones Locales de Seguimiento contra la Violencia de Género.

En los últimos años, la permanente preocupación por esta lacra social ha dado lugar a continuos cambios legislativos, pero con un alcance parcial. Se ha limitado a determinados aspectos del problema (sobre todo al ámbito penal). Esto ha provocado una insatisfacción generalizada, ante la evidencia de que el problema permanecía igual tanto en dimensión como en gravedad.

De ahí la transversalidad con la que está planteada la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género y, la Ley andaluza de 26 de noviembre de 2007 que recogen en un solo cuerpo legal las materias de prevención, la represión y la atención y reparación a las víctimas. Estas leyes hacen referencia a su carácter integral precisamente como expresión del reconocimiento de que la violencia de género es un fenómeno que requiere soluciones multidisciplinares en ámbitos muy diversos.

Este abordaje integral del problema requiere una ineludible coordinación entre los diferentes

cve: BOP-2017-2744
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ámbitos y profesionales que intervienen a lo largo del proceso como condición indispensable para una atención de calidad a las mujeres que padecen situaciones de violencia, así como a los menores que con ella conviven.

En noviembre de 2001, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el II Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacía las Mujeres 2001-2004, continuación del anterior Plan de 1998.

Ambos contemplan el abordaje de la violencia de género desde la anteriormente mencionada multidisciplinariedad y la coordinación del sistema educativo, el de salud, el sistema judicial y policial, así como la creación de comisiones en el ámbito provincial, municipal y comarcal a nivel municipal y autonómico.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género señala: “Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a la Administración Sanitaria, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, contempla, dentro de sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

Se considera, por tanto, Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, el elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación en los municipios de Andalucía, que prevea los mecanismos necesarios para dar respuesta a la asistencia y protección tanto a las mujeres víctimas como a l@s menores que estén a su cargo, adaptándose, en todo caso, a las características que definan cada Municipio; siendo de vital importancia para su buen funcionamiento, el desarrollo de programas formativos dirigidos a profesionales y personal político que la constituyan.

En la lucha que esta Administración Local ha venido desarrollando en este sentido, se encuentran las siguientes actuaciones:

• La constitución en Bailén de una Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género el día 6 de octubre de 1999.

• El Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) en materia de Seguridad, firmado en Madrid el 28 de diciembre de 2007.

• En la sesión de fecha 16 de octubre de 2013 de la Junta Local de Seguridad, se aprobó, entre otras cuestiones, el Acuerdo de Colaboración para la Coordinación de las actuaciones de la Guardia Civil y la Policía Local de Bailén, en el que se incluye, entre otras la valoración de las actuaciones en los casos de violencia de género.

• El Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Bailén para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al

cve: BOP-2017-2744
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", en Sevilla a 15 de enero de 2016.

• La constitución de una Comisión Técnica Local para el Seguimiento de los casos de Violencia de Género, que la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Bailén puso en marcha enero de 2016 ante la necesidad de tener un intercambio de información lo más actualizada posible para poder actuar y dar una respuesta rápida, coordinada. Esta comisión se reúne con carácter mensual bajo la premisa de conocer los cambios producidos con respecto a las órdenes de protección en vigor y poder actuar de forma coordinada, están representados en la misma Policía Local, Guardia Civil, Servicios Sociales, Centro de Salud y Centro de la Mujer.

El día 3 de junio de 2013 es firmado por distintas instituciones (Consejerías de la Presidencia e Igualdad, Administración Local y Relaciones Institucionales, Justicia e Interior, Educación, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Fomento y Vivienda, Salud y Bienestar Social, Delegación del Gobierno en Andalucía, Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores-Andalucía y Comisiones Obreras-Andalucía) un Acuerdo por el que se Aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora en la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, entre cuyos compromisos se encuentra "Elaborar el Reglamento de las Comisiones Provinciales y Locales de Seguimiento."; considerando que, para el correcto funcionamiento de las Comisiones Locales de Seguimiento es necesario que cada una de ellas asuma este Reglamento de funcionamiento como regulación básica de actuación, que va a permitir una acción unificada en todas las Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía; en cuyo Artículo 1 establece:

"1. La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

2. Aquellos municipios que tengan creada su Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género deberán (...) adaptarse a lo contenido en el presente reglamento."

Dicha Comisión deberá constituirse como un órgano colegiado que se incluya dentro de la Organización Municipal, considerando que éste Reglamento propone, para ello, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en orden a la inclusión en el mismo de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Considerando lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:"Corresponde al Pleno, (…), las siguientes atribuciones:

(…)

3. Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de competencia municipal".

cve: BOP-2017-2744
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Considerando el informe emitido por la Secretaría General de fecha 23 de febrero de 2017.

Esta Alcaldía propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bailén la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero.- Aprobar la adaptación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Bailén a la nueva normativa, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE BAILÉN

Artículo 1. Adaptación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género a la nueva normativa.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Bailén se constituyó el 6 de octubre de 1999. El------ de 2017 se adapta a la nueva normativa y se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2. Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en el Municipio de Bailén, estará compuesta, al menos, por las siguientes personas:

• El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal o Concejala en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión Local.

• Secretario/a de la Corporación o empleado/a público en quien delegue, que ejercerá la Secretaría de la Comisión Local.

• Concejal o Concejala de Igualdad.

• Concejal o Concejala de Educación.

• Concejal o Concejala de Juventud.

• Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.

• Representante de la Policía Local de Bailén.

• Representante de la Guardia Civil.

• Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer

• Informadora del Centro Municipal de Información a la Mujer.

• Persona coordinadora del Plan de Igualdad de algún Centro Educativo del municipio a

cve: BOP-2017-2744
Verificable en https://bop.dipujaen.es

propuesta de la Delegación Territorial de Educación.

• Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

• Juez/a de Paz.

• Representante del Centro de Servicios Sociales

Artículo 3. Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.
Seguimiento (coordinando diversas instancias).
Coordinación y evaluación.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1. Las Comisiones Locales de Seguimiento se reunirán semestralmente en sesión ordinaria en el mes de mayo y en el mes de noviembre, así como cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.

2. Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.

3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

4. El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

5. La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias,...

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

7. Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 5. Mesa técnica contra la violencia de género.

cve: BOP-2017-2744
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por al menos el siguiente personal técnico:

• Representante del grupo VIDOPOL de la Policía Local de Bailén.
• Representante de la Guardia Civil de Bailén.
• Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer.
• Informadora del Centro Municipal de Información a la Mujer.
• Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
• Trabajadora Social del Centro de Salud.

2. Esta Mesa Técnica se reunirá con carácter mensual o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM.

3. Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

4. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 6. Elaboración y aprobación del Protocolo Local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

1. La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género deberá elaborar y aprobar un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2. El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitario, judicial, de igualdad, de los servicios sociales, de Educación y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio correspondiente para:

• Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.

• Incluir el ámbito socio laboral, implicando a los/as agentes sociales y económicos.

• Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.

• Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.

• Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.

• Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género, en

cve: BOP-2017-2744
Verificable en https://bop.dipujaen.es

materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.

• Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

• Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

2. Los ámbitos de actuación que deberá recoger el protocolo, como mínimo son:

• Ámbito de Seguridad. FCSE con competencia en el municipio y Policía Local: en el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.

• Ámbito de Atención Sanitaria. Centro de Atención Primaria: En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

• Ámbito de Atención de los Servicios Sociales Comunitarios: En el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.

• Servicios de Atención a la Mujer Del área municipal con competencias en materia de igualdad: Al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificarán los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.

• Ámbito de la Educación: En el mismo se detallarán las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

2. El Protocolo que se apruebe deberá remitirse a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo en plazo máximo de un mes desde su aprobación.”

Bailén, a 06 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2017-2744
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2741 *Aprobación inicial de modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria a efectos de reducir el complemento específico de la plaza/puesto de técnico Superior en el importe de 875,36 euros anuales a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades.

Tercero.- Publíquese en el BOP de Jaén esta modificación inicial a los efectos procedentes y notifíquese al interesado.

Aprobado inicialmente el citado acuerdo y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Castillo de Locubín, a 07 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2017-2741
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2742 *Aprobación inicial de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017 por importe de 2.321,63 euros en los términos dispuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Publíquese en el BOP de Jaén al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación.

Aprobado inicialmente el citado acuerdo y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Castillo de Locubín, a 07 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2017-2742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2749 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 31/05/2017, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de prestaciones de ayudas de emergencia social, habiéndose expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a fin de que las y los interesados pudieran examinar el expediente y se ha remitido a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 49 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ordenanza que definitivamente se aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIONES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Exposición de Motivos

Los Servicios Sociales Comunitarios representan la estructura básica de atención a las necesidades sociales, constituyendo un instrumento indispensable para el eficaz funcionamiento de este sistema, así como de otros dispositivos de protección social y, en definitiva, para la satisfacción de los derechos de contenido social reconocidos en la Constitución.

Es por ello, que los Servicios Sociales Comunitarios se constituyen como la red básica de protección social que afecta a toda la población, suponiendo el nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía, al que corresponde la canalización y atención de las necesidades y demandas sociales de este ámbito.

De este modo, teniendo en cuenta la necesidad de dar respuesta y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas, de forma que todo ciudadano tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad y siempre teniendo en cuenta que es un recurso dentro de los Servicios Sociales orientado a la promoción de las personas y las

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

familias, las ayudas que regulan esta Ordenanza, deben y tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas, debiendo servir de recurso para facilitar la integración social de la ciudadanía que sufren más carencias.

Marco Normativo

La Constitución Española en el desarrollo del Capítulo III del Título I señala los principios rectores de la política social y económica.

Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o de urgente necesidad por carencias económicas o dificultades socio-familiares.

El art. 148.1 faculta a las Comunidades Autónomas a asumir las competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía (aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía) establece en su Título I: Derechos Sociales, Deberes y Políticas Públicas, art. 23: Prestaciones Sociales: “Se garantiza el derecho a todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones del sistema público de servicios sociales”. “Asimismo confiere competencia exclusiva en materia de servicios sociales (art. 61 servicios sociales, voluntariado, menores y familia) que en todo caso incluye:

a) La regulación, ordenación y gestión de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de protección pública.

b) La regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.

c) Instituciones Públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación.

La Ley de Bases de Régimen Local, en sus artículos 25 y 26 (Ley 7/85, de 2 de abril) atribuye a las Corporaciones Locales competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, de promoción y de reinserción social. Todo ello en los términos establecidos con la Ley 2/88, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía.

Dicha ley regula y garantiza un sistema público de Servicios Sociales y pone a disposición de las personas recursos para la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a la marginación.

Su art. 19.2.c) establece que es competencia de los ayuntamientos la ejecución y gestión de programas y prestaciones económicas que pudiera encomendarle el Consejo de Gobierno.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, desarrolló los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz.

Tiene consideración de intervenciones de carácter comunitario aquellas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, reguladas por el Decreto 11/1992, de 28 de enero:

• Información, valoración, orientación y asesoramiento.
• Ayuda a domicilio.
• Convivencia y Reinserción Social.
• Cooperación Social.
• Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

Será de aplicación al presente Reglamento, lo previsto en las normas citadas anteriormente en el presente artículo, así como las que se indican a continuación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación.

- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico

1. Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Huelma. Con estas

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a vivienda, condiciones de habitabilidad y adquisición del equipamiento básico, alimentación, alojamiento, vestido, cuidado personal, situaciones de necesidad originadas por circunstancias que puedan poner en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social o la imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas así como la educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Huelma. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

2. Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones municipales de emergencia social los españoles, los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad superior a un año desde la solicitud de la ayuda y los transeúntes que transiten por la Localidad.

Artículo 3. Definición

1. Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas o en especie, de carácter extraordinario concedidas a unidades familiares a las que sobrevengan situaciones no previsibles de necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

- Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación, siempre que éstos no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

- Tendrán carácter personal e intransferible.

- Tendrán carácter transitorio y podrán ser periódicas o no periódicas.

Artículo 4. Objetivos

1. La concesión de ayudas de emergencia social, persiguen el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir, en la medida de lo posible, a la persona o unidad familiar hacia la normalización de su situación.

2. A partir de la concesión de una ayuda de emergencia social, se abrirá, si procediera un

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

proceso en el que:

- Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

- Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.

- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

- Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

Artículo 5. Destinatarios

1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas o unidades familiares que se encuentren en una situación de grave o urgente necesidad que no puedan satisfacerlas por sí mismos, ni mediante otras ayudas y los recursos económicos mensuales (1) de la unidad de convivencia (2) sean inferiores, una vez descontados los gastos derivados del alquiler, préstamos hipotecarios de la vivienda habitual (3), o los gastos ocasionados por tratamientos médicos de larga duración, debidamente acreditados, a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme establece el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que lo regula en Andalucía, hasta un máximo de 1 SMI vigente:

NÚM. MIEMBROS	LÍMITE DE INGRESOS
1	65 % SMI
2	75% SMI
3	85% SMI
4	95% SMI
5	100% SMI

(1) Se consideran recursos económicos mensuales; cualquier tipo de ingresos acreditados por la unidad familiar o de convivencia, provenientes del trabajo o de la percepción de cualquier tipo de ayuda o prestación económica, ya sea única o puntual o periódica, como son el IMS, ayudas extraordinarias para perceptores de pensiones no contributivas, prestación por desempleo extraordinario, prestaciones por nacimiento de hijos/as, por hijo/a a cargo, por dependencia y otros.

Para su cálculo se hallarán los ingresos medios del trimestre anterior al momento de solicitud teniendo como referencia la fecha del registro de entrada de dicha solicitud en el registro del Ayuntamiento de Huelma.

(2) Se considera unidad familiar o de convivencia, a todas las personas que aparezcan en el Certificado de Empadronamiento, excepto en casos de unidades familiares realojadas por familiares por pérdida de la vivienda habitual o por otras situaciones coyunturales en los que no se tendrán en cuenta los ingresos de la familia realojante durante los doce meses posteriores al realojo. Podrá en caso de duda o contradicción con los datos obrantes en su expediente solicitarse a la Policía Local informe sobre convivencia.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(3) Los gastos derivados del alquiler o del préstamo hipotecario podrán ser descontados siempre y cuando estén al corriente en el pago del mismo, y por un importe no superior en ningún caso a 750 € y según los ingresos medios de la unidad económica de convivencia.

2. En el supuesto de que en una misma unidad de convivencia existan varias personas que tengan derecho a la protección garantizada por la prestación de emergencia social, y hubieran formulado solicitud para atender a la/s misma/s necesidad/des, se tratara como problema social único y conjunto y sólo se le reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los servicios sociales.

Artículo 6. Continencias que cubren las ayudas de emergencia social y otras situaciones de especial urgencia y/o tratamiento de la presente ordenanza se clasifican en:

• Gastos de manutención (alimentación, vestido e higiene) y los derivados del uso del hogar (luz, agua, gas, alcantarillado, basura y depuración de aguas).

• Gastos de salud (medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras) y de educación (libros de texto y material escolar) siempre que no estén cubiertos por el servicio público de salud/educación, o para los cuales se haya concedido por otra administración u organismo público ayudas por el mismo concepto hasta el 100% de la cuantía. En el caso de compra de libros de texto, se acordará la devolución de los mismos al Ayuntamiento al finalizar la necesidad de su utilización.

• Gastos derivados del arrendamiento de la vivienda en uso. Por acumulación de débitos de alquiler por circunstancias coyunturales, se podrá conceder una ayuda económica, cuando se corra riesgo manifiesto de perder la vivienda y se justifique legal y documentalmente dicha circunstancia (Contrato de Alquiler o en su defecto aplicación de lo dispuesto en la Ley de arrendamientos urbanos)

• Acceso a una nueva vivienda por:

- Desahucio Judicial firme.
- Insuficientes condiciones de habitabilidad o seguridad, debidamente acreditado con informe técnico.

• Pago de alojamiento temporal en establecimientos hoteleros hasta un máximo de 15 días improrrogables, como consecuencia de lo anterior o catástrofe, incendio...

Las ayudas a solicitar y cómo justificarlas, deberán concertarse en un documento técnico a suscribir con el beneficiario y siempre que no se haya concedido por otra administración u organismo público ayudas por el mismo concepto hasta el 100% de la cuantía.

6.1. De forma excepcional se podrán proponer por el servicio correspondiente otras ayudas económicas para situaciones de especial necesidad y/o urgencia o reconocer ayudas por un periodo determinado de tiempo, cuando su concesión facilite el diseño de la intervención social.

En caso de excepcional necesidad por catástrofe, incendio, fallecimiento, accidente, enfermedad grave…, no regirán las normas recogidas en esta Ordenanza para la concesión

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de las ayudas correspondientes, en primera instancia, aunque sí para posteriores peticiones, aunque sean derivadas de estas situaciones y siempre que se acredite dicha situación mediante informe de/los técnico/s competente/s en la materia.

Transeúntes:

Las ayudas a conceder a aquellas personas no residentes que vayan de paso hacia otros municipios por motivos laborales tendrán un tratamiento de excepcionalidad consistente en facilitar el traslado hacia Jaén o Granada y la manutención y hospedaje, necesario básico, mientras dure su permanencia en la Localidad. Estas ayudas no tendrán carácter económico. Será la Policía Local quienes se encargarán de su control y tramitación.

Artículo 7. Cuantía máxima a conceder y duración de las ayudas.

7.1.- Gastos de Manutención y los derivados del uso del hogar:

• Concepto: Son ayudas para los gastos de manutención de la propia persona o de su unidad familiar o de convivencia, así como los derivados del uso del hogar. Se incluye en este concepto la alimentación, salud, vestido, higiene y educación, así como los derivados del uso del hogar como son los suministros de energía eléctrica, agua, gas, alcantarillado, basura, depuración de aguas. Al tratarse de una tipología tan amplia y variada, deberá concertarse en el documento técnico a suscribir con el beneficiario de la ayuda “qué necesidades debe cubrir la ayuda, bien sea económica o en especie y cómo justificarlas” y siempre que no se pueda o se haya concedido por otra administración u organismo público ayudas por el mismo concepto hasta el 100% de la cuantía.

• Duración: Las ayudas económicas podrán ser temporales o no y con carácter anual. Excepcionalmente y siempre que exista dotación presupuestaria y reúnan en ese momento los requisitos necesarios podrán concederse nuevas ayudas.

• Cuantía: La cuantía de las ayudas estará en relación al número de miembros de la unidad familiar y a los ingresos con los que cuenten, una vez descontados los gastos derivados del alquiler o préstamos hipotecarios de la vivienda habitual o gastos de tratamiento médico de larga duración debidamente justificados, si no se recibe ayuda para ello o hasta completar el 100% de su cuantía, computados según la tabla que se recoge en el anexo de esta Ordenanza.

NÚM. MIEMBROS	INGRESOS DESCONTADOS LOS GASTOS (Apdo. 5.1.)	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA €
1	0-20% SMI	60
	21-41% SMI	45
	42-65% SMI	30
2	0-23% SMI	120
	24-47% SMI	90
	48-75% SMI	60
3	0-26% SMI	160
	27-53% SMI	120
	54-85% SMI	80

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM. MIEMBROS	INGRESOS DESCONTADOS LOS GASTOS (Apdo. 5.1.)	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA €
4	0-28% SMI	200
	29-57% SMI	150
	58-95% SMI	100
5	0-31% SMI	220
	32-63% SMI	165
	64-100% SMI	110
6	0-33% SMI	240
	34-67% SMI	180
	68-100% SMI	120

En caso de ayudas para alimentos, si existen en la unidad familiar menores escolarizados que se estén beneficiando de la gratuidad en los Servicios de Comedor, la cuantía se reducirá en un 50% de lo que le correspondería del total de la ayuda a cada menor beneficiario.

· Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará a la entidad o profesional prestador del servicio o directamente al beneficiario según el caso.

7.2.-Gastos derivados del arrendamiento de la vivienda en uso.

• Concepto: Son ayudas cuyo objetivo es evitar el desahucio judicial en casos de acumulación de débitos de la renta de alquiler, por circunstancias coyunturales cuando se corra riesgo manifiesto de perder la vivienda y se justifique legal y documentalmente dicha circunstancia (Contrato de Alquiler o en su defecto aplicación de lo dispuesto en la Ley de arrendamientos urbanos).

• Duración: Las ayudas serán de carácter puntual y no se podrán volver a solicitar hasta transcurridos doce meses desde la última concesión.

• Cuantía: La cuantía máxima a conceder será de 750€ y según los ingresos medios de la unidad económica de convivencia:

INGRESOS FAMILIARES	AYUDA A CONCEDER
0-75% SMI / mes	75% del débito
76-100% SMI / mes	50% del débito

7.3.-Acceso a una nueva vivienda en alquiler por:

- Desahucio judicial firme.
- Insuficientes condiciones de habitabilidad o seguridad.

Las ayudas a conceder tendrán como objeto acceder a una nueva vivienda en alquiler. Serán de carácter puntual y de pago único y para su concesión se tendrá en cuenta la situación económica del beneficiario.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La cuantía máxima a conceder será de 750 €, dependiendo de los ingresos de la unidad económica de convivencia:

INGRESOS FAMILIARES	AYUDA A CONCEDER
0-75% SMI / mes	75% del débito
76-100% SMI / mes	50% del débito

7.4.-Alojamiento temporal en establecimientos hoteleros hasta un máximo de 15 días improrrogables. Sólo en casos de emergencia social debidamente acreditado por documento técnico.

Los solicitantes, no podrá disfrutar de servicios, ayudas económicas o ayudas en especie si existen otros Organismos que cubran las mismas necesidades, resultando tan sólo compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de la solicitud.

7.5.-Criterio de preferencia en la concesión.

La concesión de las ayudas contempladas en este Programa estarán supeditadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria, teniendo preferencia para ser beneficiarios/as, en caso de concurrencia de éstas, aquellas unidades familiares que no hayan obtenido ningún tipo de ayudas de las contempladas en el presente programa durante el tiempo de vigencia de 1 año con respecto a los que se le hayan otorgado las mismas.

Artículo 8. -Derechos y deberes de los usuarios.

8.1. Derechos de los beneficiarios de la ayuda.
A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

8.2.2. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente normativa.

b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

c) Comunicar a los Servicios sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Prestar la debida colaboración y cumplir, en su caso, con las indicaciones del proyecto de intervención social.

f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas presentadas por la entidad o profesional prestador del servicio, la realización del gasto que motivo la concesión de la prestación económica, en el plazo de 15 días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será validada mediante el sistema de estampillado, por los servicios sociales.

g) Por la consideración de este tipo de ayudas, las personas solicitantes quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones, con relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

h) Mantener un comportamiento correcto, digno y respetuoso hacía los técnicos tramitadores de estas ayudas.

Artículo 9. Régimen de Incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Artículo 10. Seguimiento de las Ayudas.

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Título II. Normas de Procedimiento

Artículo 11. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido en el Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Artículo 12. Documentación.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia, en vigor.

b) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria, en su caso.

c) Informe médico del estado de salud, en su caso.

d) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

e) Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia, expedido por el Ayuntamiento.

f) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

g) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.

h) Declaración jurada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.

- Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.

- Certificados de bienes e inmuebles expedidos por el registro de la propiedad o último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica

- Justificación de los ingresos económicos de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, así como situación actual:

· Contratos laborales junto a Nóminas.
· Extractos Bancarios.
· Certificados del SEPE, SAE... en caso de haber cobrado algún tipo de prestación por desempleo, subsidio, Renta Activa de Inserción...
· Hoja de Declaración de jornales, o de concesión de prestación.
· Salario Social.
· En caso de autónomos, pagas fraccionados modelos 130 o 131.
· Certificado de Pensión. ... etc.

- Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador y resolución correspondiente.

- Copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

i) Demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

esta situación, mayores de 16 años o en su caso Certificado de estar estudiando.

j) Contrato de arriendo o subarriendo. Certificado de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañados de sus correspondientes recibos).

k) Documentos que den origen a la solicitud, en su caso, (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

l) Copia, en su caso, de sentencia de separación, divorcio, regulación de relaciones paternofiliares, o cualquier resolución judicial relevante.

ll) Tres presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda. (Tendríamos que especificar en qué casos)

2. Los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 13. Concesión y pago.

Las prestaciones de emergencia social se concederán, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los Servicios Sociales que acreditarán mediante el oportuno informe social, salvo para lo recogido en el Art. 6.1 de esta Ordenanza.

Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el Anexo I de este Reglamento.

2. Las prestaciones de emergencia social se harán efectivas en los términos previstos en la correspondiente resolución de concesión.

3. Se podrá crear una Comisión Técnica de Valoración de Valoración, en la que en todo caso figurará un Trabajador Social, un representante de cada grupo político , un representante de cada una de los organizaciones con fines sociales con sede en el municipio, el Delegado de Servicios Sociales municipal, El Sr. Alcalde que la presidirá y un funcionario que realizara las funciones de secretario , la cual, propondrá la concesión o no de la ayuda propuesta por los Servicios Sociales fundamentándolo jurídicamente e indicando las causas de desestimación, en su caso.

4. El Alcalde-Presidente, visto el informe social y el Acta de la Comisión Valoradora, en su caso de que esta se cree, comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.

5. El pago de las prestaciones podrá realizarse de forma fraccionada, concretando en la correspondiente resolución la forma específica de pago y el plazo para la presentación de

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las facturas o justificantes correspondientes a los gastos realizados. En el supuesto de que dichas facturas o justificantes no se presentaran en el mencionado plazo se iniciaría, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro de las prestaciones regulado en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

Artículo 14. Justificación

1. En las prestaciones de pago, la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de 15 días desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

3. En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de quince días desde el momento de cada pago parcial.

4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Base y la Intervención Municipal.

Artículo 15. Denegación de la Prestación.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Negativa a suscribir y negociar un convenio de inserción.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

Artículo 16. Suspensión la Prestación.

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de tres meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación.

Artículo 17. Modificación de la Prestación.

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

Artículo 18. Extinción de la Prestación.

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Huelma
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por alcanzar el periodo máximo de la suspensión.

Artículo 19. Suspensión cautelar de la Prestación.

Con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción, bien de oficio o a instancia de parte se podrá proceder a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubieran detectado en la unidad económica de convivencia independiente indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

Se deberá resolver acerca del mantenimiento, suspensión o extinción de la prestación en un plazo máximo de tres meses desde la adopción de la suspensión cautelar.

Artículo 20. Desistimiento y Renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 21. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.

b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.

c) No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida en el artículo anterior, o justificar fuera de plazo.

d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones, especialmente si se hubiese obtenido ayuda para lo mismo por cualquier otra institución.

Artículo 22. Procedimiento de Urgencia.

En caso de excepcional urgencia debidamente justificada y valorada por los/las profesionales de los servicios sociales municipales, se procederá a conceder una parte proporcional la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

Título III. Potestad Sancionadora, Infracciones y Sanciones

Artículo 23. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta en su caso a las Autoridades Gubernativas y judiciales, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta ordenación se establece teniendo en cuenta que para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los Entes Locales podrán, en defecto de Normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 24. Infracciones

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de este servicio.

- La obtención de la ayuda de emergencia social falseando u ocultando los datos en base a los cuales se hubiese elaborado el informe social, determinantes para la concesión.

- La no aplicación o aplicación parcial de la ayuda a la finalidad específica determinada en la resolución.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de dos leves, y las que a continuación se enumeran:

- Una perturbación del normal funcionamiento de este Servicio.

- El incumplimiento de la obligación de comunicar en el plazo establecido la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

- Falta de justificación de la aplicación de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 14.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

- Incumplimiento de las obligaciones de comportamiento impuestas.

- Falsear u ocultar datos en la documentación presentada en la solicitud que no sean de los determinantes para la concesión.

Artículo 25. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas con:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 €.
- Infracciones graves: hasta 1.500 €.
- Infracciones leves: hasta 750 €.

2. Se podrá decidir la cesación de la prestación de la ayuda en caso de comisión de falta grave o muy grave, para lo cual se precisará previamente el informe del Trabajador Social y de la Comisión de Valoración y, en su caso, la devolución de la ayuda cuando esta haya sido cobrada indebidamente.

Artículo 26. Prescripción.

Las infracciones administrativas prescribirán: las muy graves a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año. Dicho plazo comienza a contar desde la fecha en que se cometa la infracción.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las impuestas por faltas graves a los cuatro años y las impuestas por faltas leves al año.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicho plazo se comienza a contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición Adicional

La presente Ordenanza será de aplicación al reparto de ayudas de emergencia social, sea cual sea el origen de los fondos: municipales, de la Diputación Provincial, de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, etc... salvo en aquello en lo que su normativa específica resulte incompatible, en cuyo caso se aplicara esta última en dichos extremos.

Disposición Transitoria

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Final

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo I

CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELMA

Criterios para la concesión de las ayudas.

Cada una de las solicitudes de ayuda de emergencia social será baremada de acuerdo a los siguientes criterios, estableciéndose en 17 puntos la puntuación mínima para acceder a la ayuda:

A) Situación familiar, con un máximo de 10 puntos.

a) Familia monoparental: 4 puntos.
b) Familia con indicadores de exclusión y marginación: 4 puntos.
c) Discapacidad de algún miembro de la familia: 2 puntos.

B) Situación económica, con un máximo de 25 puntos.

Los ingresos a computar será los obtenidos por la unidad familiar en los últimos 12 meses a partir de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda.

	Número de miembros						
Ingresos económicos mensuales	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Hasta 150 €	20	25	25	25	25	25	25
150,01-35 % SMI	15	20	25	25	25	25	25
35,01-45 % SMI	10	15	20	25	25	25	25
45,01-55% SMI	5	10	15	20	25	25	25
55,01-65 % SMI	0	5	10	15	20	25	25
65,01-75 % SMI	0	0	5	10	15	20	25
75,01-85 % SMI	0	0	0	5	10	15	20
85,01-95% SMI	0	0	0	0	5	10	15
95,01-100 % SMI	0	0	0	0	0	5	10

En el caso de que como resultado de la baremación de la situación económica la puntuación resultante fuera de 0 puntos, y tomando en consideración la posibilidad de que la disminución de ingresos de la unidad familiar hubiera ocurrido de forma imprevista y ésta persistiera en el momento de la concesión de la ayuda, se considerarán los ingresos en el momento de realizar la solicitud de acuerdo a la siguiente escala:

Ingresos inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional	10 puntos
Ingresos comprendidos entre más del 50% y el 100% del salario Mínimo Interprofesional	5 puntos

C) Situación de la vivienda:

a) Malas condiciones de habitabilidad o carencia de vivienda: 2 puntos.

Otras causas generadora de la ayuda:

a) Situación imprevista como causa de accidente o catástrofe: 13 puntos.
b) Deudas acumuladas de necesidades básicas: 7 puntos.
c) Gastos extraordinarios y urgentes: 10 puntos.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo II

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE:

D/Dª_____
N.I.F. /D.N.E. nº _____, residente en Huelma
Calle _____nº_____
Teléfono _____correo electrónico _____

REPRESENTANTE LEGAL

D/Dª_____
N.I.F._____

EXPONE que:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Por lo que

SOLICITA

Gastos de manutención

Gastos de salud

Gastos de educación

Gastos para arrendamiento

Gastos acceso a nueva vivienda

Gastos de alojamiento temporal

Otras_____

Cuantía solicitada de _____ €

La persona solicitante

DECLARA

Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos.

Así mismo la persona solicitante

AUTORIZA

Al Ayuntamiento a que consulte a los organismos pertinentes es cualquier dato relacionado con la resolución de la solicitud, tales como identidad, ingresos económicos a través de la Agencia Tributaria, vida laboral, dependencia y/o discapacidad, Catastro.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En _____ a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA)

SR/A ALCALDE/ESA AYUNTAMIENTO DE HUELMA

DOCUMENTOS QUE APORTA

Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los Interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos dependiendo de las prestaciones solicitadas, por tanto no son todos obligatorios en todos los casos, debiendo marcar la documentación que aporta con una X

Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia, en vigor.

Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria, en su caso.

Informe médico del estado de salud, en su caso.

Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia, expedido por el Ayuntamiento.

En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.

Declaración jurada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia de los últimos tres meses, dicha declaración deberá venir acompañada de los documentos siguientes, en su caso:

* Contratos laborales junto a Nóminas.
* Certificados del SEPE, SAE... En caso de haber cobrado algún tipo de prestación por desempleo, subsidio,
* Renta Activa de Inserción..., hoja de declaración de jornales, o de concesión de prestación,
* Salario Social.
* En caso de autónomos, pagos fraccionados modelos 130 o 131.
* Certificado de Pensión...etc.

Cartilla de paro de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en esta situación, mayores de 16 años o en su caso Certificado de estar estudiando.

Contrato de arriendo o subarriendo. Certificado de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañados de sus correspondientes recibos).

Documentos que den origen a la solicitud, en su caso, (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

Copia, en su caso, de sentencia de separación, divorcio, regulación de relaciones paterno-filiares, o cualquier resolución judicial relevante

Tres presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos de adquisición de bienes o prestación de servicios que puedan adquirirse en el mercado a distintos precios.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 07 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2017-2749
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2934 *Delegación de Funciones en el Primer Teniente de Alcalde.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 281/2017 de fecha 19 de Junio se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde-Presidente se encuentra en una situación de baja laboral por incapacidad temporal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Delegar en don Manuel Moreno Padilla, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para su desempeño durante se mantenga la situación de baja por incapacidad temporal.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término

cve: BOP-2017-2934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se publica a los efectos oportunos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Huesa, a 20 de Junio de 2017.- El Alcalde en funciones, MANUEL MORENO PADILLA

cve: BOP-2017-2934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2921 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de junio de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// http://lacarolina.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Carolina, a 19 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2017-2921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2932 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3/2017.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el Art. 177.2 de la misma ley, y Art. 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 25-05-2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos núm. 3/2017, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos, que afecta al Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017.

A continuación se inserta el resumen del mismo por capítulos:

Créditos extraordinarios:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones	10.317,77
	Total Gastos	**10.317,77€**

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, quedando la operación nivelada y sin déficit inicial:

Bajas en conceptos de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones	10.317,77
	Total Financiación Minoración Créditos Disponibles	**10.317,77 €**

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contenciosos - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Lupión, a 20 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo M. Rus Pérez.

cve: BOP-2017-2932
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2931 *Delegación de funciones de la Alcaldía en don Miguel Manuel García Moreno.*

Decreto

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 13 de junio de 2017, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 165, que Literalmente dice:

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 165

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

RESOLUCIÓN:

Teniendo previsto ausentarse de esta Localidad el Sr. Alcaldes-Presidente de la Corporación Municipal, procede delegar las funciones inherentes a dicho cargo, salvo aquellas que son expresamente indelegables o vienen limitadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y restante normativa complementaria aplicable, en la persona del Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Miguel Manuel García Moreno, por lo que, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente Resolución,

DISPONGO:

Primero-Designar a don Miguel Manuel García Moreno, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, Alcalde en Funciones durante el periodo comprendido entre los días 19 y 25 de Junio de 2017, con las funciones y competencias inherentes a dicho cargo.

Segundo-Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Villatorres, a 20 de Junio de 2017.- El Alcalde, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

cve: BOP-2017-2931
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

1425 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 4.253-1.*

Anuncio

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Ejército Español, 4 A.
23007 Jaén.

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expte: AT. 4.253-1.

Hechos

Primero.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén de fecha 27 de octubre de 2016, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las distintas Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación Territorial.

cve: BOP-2017-1425
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resuelve

Primero.- Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Finalidad: Proyecto de instalación de un nuevo regulador de tensión a instalar en el apoyo a sustituir A727460, línea "Sorihuela", a 25 kv situado en el paraje "El Hero", en T.M. de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), a integrar en las redes de distribución eléctrica mediante la correspondiente autorización de explotación.

Expediente: AT 4.253-1.

Características tramo de línea MT:

- Tipo: L.A.M.T. Simple Circuito a 25 Kv.
- Longitud en m: 400 m.
- Conductores: LA-110.
- Aislamiento: Polímeros C66 70EB 180/410 36 KV 70 KN.
- Apoyo: Sustitución del apoyo A727460 por uno nuevo C-9000/18m, montaje bóveda.
- Instalación de un nuevo regulador de tensión tipo V-32 de 250 A. en el nuevo apoyo.

Segundo: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Industria, Energía y Minas.

P.D. (Resolución 23/02/2005)

cve: BOP-2017-1425
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 23 de Marzo de 2017.- La Delegada Territorial, MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA

cve: BOP-2017-1425
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2753 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 663/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 663/2016.
Negociado: K.
N.I.G.: 2305044S20160002832.
De: María Teresa Moreno Pancorbo.
Abogado:
Contra: Fogasa y Grupo Empresas Ruz XXI, S.L.U.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 663/2016 a instancia de la parte actora María Teresa Moreno Pancorbo contra Fogasa y Grupo Empresas Ruz XXI, S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña Mª. Teresa Moreno Pancorbo contra Grupo Empresas Ruiz XXI, S.L.U., sobre Extinción de la relación laboral a instancia del trabajador, reclamación de cantidad y despido, declaro extinguida en la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a la actora con la empresa demandada, a quien condeno a que abone a la actora en concepto de indemnización la suma de 14.263,30 euros, sin que haya lugar al abono de salarios de tramitación, por su situación de incapacidad temporal, y en concepto de diferencias salariales la suma de 4.684,71 euros, cantidad esta última que debe devengar el interés por mora previsto en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y si perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que se ha de anunciar en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santader de esta capital con el número 2090000065066316 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 209000008906616 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

cve: BOP-2017-2753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Empresas Ruiz XXI, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 31 de Mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-2753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2754 *Cédula de citación a NPF-Itaers. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 316/2017.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 316/2017.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044S20170001306.
De: Antonio Higueras Rosa.
Abogado:
Contra: INSS y TGSS, Universitas Legis, NPF-Itaers y Mutua Fremap.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 316/2017 se ha acordado citar a NPF-Itaers como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecisiete de enero de dos mil dieciocho a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NPF-Itaers.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 01 de Junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

cve: BOP-2017-2754
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PONTÓN DE BREVAS", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2565 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Diego Ogáyar Fernández, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Pontón de Brevas de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 24 de junio de 2017, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura del Acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Informe y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016.

Tercero.- Aprobación de la derrama para el ejercicio 2017.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, a 25 de Mayo de 2017.- El Presidente, DIEGO OGÁYAR FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2017-2565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS VEREDAS" DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2566 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Luis de la Torre Martínez, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Las Veredas de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 8 de julio de 2017, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura del Acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.-Examen y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos de la campaña de riego 2016.

Tercero.- Aprobación de derrama para riego año 2017.

Cuarto.- Renovación de cargos de Junta Directiva.

Quinto.- Autorización a la Junta Directiva para nuevas captaciones de agua.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, a 25 de Mayo de 2017.- El Presidente, Luis De La Torre Martínez.

cve: BOP-2017-2566
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LOS MORALES". PUENTE DE LA SIERRA (JAÉN)

2939 *Anuncio de cobranza para el pago de cuota correspondiente al ejercicio 2017, de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

SE HACE SABER a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con la “Derrama para el ejercicio 2017” aprobada en la Junta General Ordinaria de fecha 3 de junio de 2017, que aprobó en su Punto Cuarto del Orden del Día una derrama de 0,05 € euros por metro cuadrado, para gastos generales de mantenimiento y conservación de la comunidad de regantes para el ejercicio 2017.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la Comunidad, sita en C/ San Clemente núm. 11, 1.º derecha, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes, pudiendo ser consultado y realizar alegaciones en dicho plazo, en horario de 10,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, teniendo el presente ANUNCIO DE COBRANZA el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: ES35-2103-1210-50-3001007686, que la comunidad tiene abierta en UNICAJA, en la oficina sita en C/ Cronista Cazabán, s/n., de la localidad de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables y de estos sólo los martes, miércoles y jueves desde las 8,30 horas hasta las 10,30 horas.

El plazo de ingreso será de dos meses y abarca desde el día 3 de julio de 2017 hasta el día 4 de septiembre de 2017. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos estatutarios, recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador nombrado al efecto, calculados conforme al Baremo del I.C.A. de Jaén, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a lo aprobado en Junta General, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

cve: BOP-2017-2939
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 20 de Junio de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MIGUEL RAMÍREZ DE LA CASA.

cve: BOP-2017-2939
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE VALDECAÑAS". JAÉN

2940 *Anuncio de cobranza de la cuota para el ejercicio 2017 de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

SE HACE SABER, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe, de conformidad con la “Derrama para el ejercicio 2017” aprobada en la Junta General Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2017, que aprobó en su Punto Tercero del Orden del Día una derrama de 30,00 euros por celemín, para gastos de mantenimiento y conservación de la comunidad previstos para el ejercicio 2017.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada propietario, se encuentra expuesto al público en horario de mañana de 10,00 a 14,00 horas, en la oficina de la Comunidad, sita en C/ San Clemente núm. 11-1.º Dcha, C.P:23004, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto, pudiendo hacer alegaciones los interesados en dicho plazo, teniendo el presente ANUNCIO DE COBRANZA el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: 3067-0100-28-2272845922, que la comunidad tiene abierta en la entidad Caja Rural de Jaén, en la oficina principal, sita en Paseo de la Estación núm. 3, de la localidad de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes, desde las 08,30 horas hasta las 14,00 horas, presentando el recibo o carta de pago que se remite a cada partícipe junto con la liquidación de su cuota. O bien presentando dicha carta de pago que puede ser obtenida previamente por cada partícipe en la oficina de la comunidad de regantes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses naturales a contar desde el día 3 de julio de 2017 hasta el día 4 de Septiembre de 2017, ambos incluidos. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos impagados devengarán automáticamente y sin necesidad de nueva liquidación los recargos establecidos en el artículo 10 de los estatutos, y será exigido el pago de los recibos impagados de cada partícipe mas los recargos estatutarios por el procedimiento de apremio, devengando la totalidad de dicha deuda los intereses de demora, los recargos de la vía de apremio, y las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del Agente Recaudador nombrado al efecto, calculados conforme al vigente Baremo del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, de conformidad con lo aprobado por la Comunidad en Junta General y con lo establecido en el

cve: BOP-2017-2940
Verificable en https://bop.dipujaen.es

articulo 10 de sus Estatutos.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Jaén, a 20 de Junio de 2017.- La Presidenta de la Comunidad de Regantes, AURORA DE DIOS CARMONA.

cve: BOP-2017-2940
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DEL CANAL DEL JANDULILLA", DE JÓDAR (JAÉN).

2926 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por medio del presente Edicto se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 11 de julio (martes) de 2017 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, con el siguiente:

Orden del día

1º.- Lectura y Aprobación si procede del Acta anterior.

2º.- Informe el Presidente.

3º.- Aprobación si procede de Cuentas. 2015-2016.

4º.- Aprobación si procede Presupuesto 2017.

5º.- Modificación de la delimitación en las Agrupaciones. Reasignación de caudales

6º.- Ruegos y preguntas.

Dada la Importancia de los temas a tratar ruego encarecidamente su asistencia a ésta Asamblea.

Jódar, a 15 de Junio de 2017.- El Presidente de la comunidad, Ignacio Moreno De Barreda Moreno.

cve: BOP-2017-2926
Verificable en https://bop.dipujaen.es